

## **COMISION DE DEFENSA**

**PALACIO LEGISLATIVO  
San Salvador, 22 de enero de 2018**

**Dictamen n° 18  
FAVORABLE PARCIAL**

**Señores Secretarios y Secretarias  
Asamblea Legislativa  
Presente.**

La Comisión de Defensa, se refiere al expediente n.º 1411-3-2017-1 que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de la Defensa Nacional, en el sentido se reforme la Ley de Protección y Rehabilitación Profesional del Personal de la Fuerza Armada, la cual tiene por objeto dictar las normas básicas que permitan mayor participación del Estado en la atención y protección a los lisiados de la Fuerza Armada de la República y coadyuvar en el desarrollo de los programas de rehabilitación, que en su favor lleva a cabo el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

Los mocionantes exponen que el Ministerio de Hacienda, a través del Ministerio de la Defensa Nacional, se ha visto en la necesidad de efectuar transferencias anualmente al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada IPSFA, desde el año 2007, las que han sido destinadas al Programa de Rehabilitación Profesional del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

En virtud que el Ministerio de la Defensa Nacional, es quien administraba este programa a través del IPSFA, consideró a bien solicitar mediante reformas a la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada CEFAFA facultando a dicho Centro la administración del Programa en mención, que actualmente es financiado por los aportes del Estado y las cotizaciones de los miembros de la institución castrense.

En virtud de lo anterior y con el propósito de viabilizar los fondos para el desarrollo integral del programa de rehabilitación, siendo el responsable financiero el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, y ante la falta de normativa que establezca que los aportes del Estado, se destinen en apoyo al Programa de Rehabilitación Profesional que administraba el IPSFA, es necesario reformar el cuerpo normativo para que en lo sucesivo sean administrados por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, y con ello dar el cumplimiento de la prestación económica al personal beneficiado con el programa en mención.

En razón de lo anterior y con el fin de que los fondos del Estado sirvan efectivamente para el pago de las indemnizaciones y que éstos sean administrados por el verdadero destinatario, se considera procedente que se reforme la Ley de Protección y Rehabilitación Profesional del personal Lisiado de la Fuerza Armada.

En virtud de lo anterior, la Comisión luego de estudiar la moción, considera procedente emitir dictamen **favorable parcial** a la propuesta de reformas para que el CEFAFA, pueda cumplir con las facultades que le han sido conferidas.

Así el dictamen **FAVORABLE PARCIAL**, el cual se hace del conocimiento del Pleno Legislativo, para los efectos legales consiguientes.

**DIOS UNION LIBERTAD**

JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO  
PRESIDENTE

MAURICIO ERNESTO VARGAS VALDEZ  
SECRETARIO

NIDIA DIAZ  
RELATORA

BONNER FRANCISCO JIMENEZ BELLOSO

JOSE SANTOS MELARA YANEZ

ANA LUCIA BAIRES DE MARTINEZ

RODRIGO AVILA AVILES

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA

JOSE ANTONIO ALMENDARÍZ RIVAS